En la Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil diecisiete. ----------
---

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al anuncio instalado en el inmueble ubicado en Avenida Vasco de Quiroga, número tres mil setecientos noventa y cinco (3795), Colonia El Yaqui, Delegación Cuajimalpa de Morelos, en la Ciudad de México, mismo que se señala en las fotografías insertas en la orden de visita de verificación materia del presente asunto; en términos por lo dispuesto en el artículo 99 párrafo segundo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en relación con la fracción III del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; atento a los siguientes: ----------
---

----------**R E S U L T A N D O S**----------
---

1. El veintidós de junio de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al anuncio citado al rubro, identificada con número de expediente INVEADF/OV/A/0344/2017, misma que fue ejecutada el veintitrés del mismo mes y año en curso, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.----------
---

2.- El siete de julio de dos mil diecisiete, se recibió escrito en la Oficialía de partes de este Instituto, signado por el C. [redacted] mediante el cual formuló observaciones y presentó las pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, al que le recayó proveído de doce de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se le previno a efecto de que subsanará las faltas contenidas en su escrito.----------
---

3.- El siete de agosto de dos mil diecisiete, se recibió escrito en la Oficialía de partes de este Instituto, signado por el C. [redacted] mediante el cual manifestó desahogar la prevención ordenada por esta autoridad, al que le recayó proveído de diez de agosto de dos mil diecisiete, en el que se hizo efectivo el apercibimiento señalado en el acuerdo de prevención de mérito, en razón de no haber desahogada la misma en forma. -------
---

4.- Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes: ----------
---

----------**C O N S I D E R A N D O S**----------

PRIMERO.- El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos

INVEA DF
Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carolina núm. 132, piso 10
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadf.df.gob.mx

Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso b) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción II, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.----

---

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, así como al Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, derivado de la calificación del texto del acta de visita de verificación instrumentada al anuncio en comento, en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación, materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.- 2/6

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación, se desprende que el visitado NO desahogo en forma la prevención ordenada por esta autoridad, en consecuencia se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos jurídicos.----

---

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentó en relación a los hechos, objetos, lugares y circunstancias, lo siguiente: ----

---

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN ENCOMENDADA, ME CERCIORE DE QUE FUERA EL CORRECTO YA QUE COINCIDE CON LA NOMENCLATURA OFICIAL Y FOTOGRAFÍA INSERTA EN LA FOJA NUMERO UNO DE DICHA ORDEN, AL INCIAR DILIGENCIA SOY ATENDIDA POR EL C [redacted] QUIEN SE OSTENTA COMO RESPONSABLE DEL INMUEBLE, ANTE QUIEN ME IDENTIFIQUE PLENAMENTE, LE HICE SABER EL MOTIVO DE MI VISITA, EL OBJETO DE LA FILMACIÓN, DICHA PERSONA MANIFIESTA NO ENCONTRARSE AUTORIZADA PARA RECIBIR DOCUMENTACIÓN CONSISTE EN ORIGINAL DE ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, DUPLICADO DE CARTA CORTESIA Y EJEMPLAR DE CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, EL VISITADO NOS COMENTA QUE NO TIENE OBJECCION PARA QUE SE LLEVE A CABO LA PRESENTE DILIGENCIA; SE TRATA DE UN INMUEBLE CONSTITUIDO EN PLANTA BAJA CON CONSTRUCCIÓN PROVISIONAL DE MADERA, LAMINA, AL FONDO DEL PREDIO OBSERVO UN TALUD EN EL LINDERO DEL MISMO EL CUAL EN LA PARTE SUPERIOR ESTA ASENTADO UN ANUNCIO TIPO DE AZOTEA (CON PERFILES DE ACERO Y LONA), POR LO QUE RESPECTA AL ALCANCE DE LA ORDEN MANIFIESTO LO SIGUIENTE: 1.- NO EXHIBE PERMISO ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE Y/O LICENCIA Y /O AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA ANUNCIO VIGENTE; 2.- EL ANUNCIO CUENTA CON PLACA QUE CONTIENE LA DENOMINACIÓN DE [redacted] SE ADVIERTE UBICACIÓN, CON NUMERO DE LICENCIA [redacted] NO OBSERVO FOLIO DEL REGISTRO DEL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, OBSERVO CODIGO QR EL CUAL CONTIENE LA INFORMACIÓN DESCRITA EN LÍNEAS ANTERIORES; 3.- LA PLACA SE ENCUENTRA EN EL EXTREMO SUPERIOR IZQUIERDO EN LA PARTE MAS CERCANA A LA VIA PUBLICA; 4.- TODA VEZ QUE EL ANUNCIO ES DE TIPO AZOTEA ESTE NO CUENTA CON UNA COLUMNA DE SOPORTE A PARTIR DEL NIVEL DEL SUELO; 5.- SE TRATA DE UN ANUNCIO CON UNA CARTELERA ÚNICAMENTE; 6.- EL ANUNCIO NO INVADE FÍSICAMENTE LA VÍA PÚBLICA O EN SU PLANO VIRTUAL NI LOS PREDIOS COLINDANTES; 7.- SE TRATA DE UN ANUNCIO DE AZOTEA COMO LO DESCRIBI EN LINEAS ANTERIORES; 8.- SE TRATA DE UN ANUNCIO TIPO AZOTEA DE PERFILES DE ACERO Y LONA ESTA SIN DENOMINACION ALGUNA, CON 2 LUMINARIAS, SU ESTADO FISICO ES REGULAR; 9.- AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA EL ANUNCIO NO CUENTA CON PUBLICIDAD Y EL ANUNCIANTE ES MEDIOS EXTERIORES S.A. DE C.V.

Al respecto cabe señalar que de la lectura de la Orden de Visita de Verificación, materia del presente asunto, se desprende que el **objeto y alcance de la visita de verificación** tuvo como finalidad revisar o comprobar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en los diversos preceptos legales, respecto al diseño, distribución, construcción, instalación, mantenimiento, del anuncio y su estructura, en términos de lo dispuesto en los artículos 1°, 3 fracciones I, II, IV, XIX, XX, XXIV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XL, XLI y 11, 12 párrafo primero, 13 fracciones III, VIII y XVII, 15, 34, 35, 39, 40, 41, 59 fracción I, 69 párrafos primero y cuarto, 70 párrafo segundo y 96 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, es decir, atendiendo a su fundamentación dicha Orden de Visita de Verificación fue emitida para un anuncio tipo **AUTOSOPORTADO, precisamente en términos de la fracción IV citada**

---

*"**Artículo 3**. Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

INVEA DF
Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carolina núm. 132, piso 10
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadf.df.gob.mx

IV.- Anuncio autosoportado: *El sostenido por una o más columnas apoyadas a su vez en una cimentación, o en una estela desplantada desde el suelo;* ----------

En ese tenor de ideas, cabe señalar que el Personal Especializado en Funciones de Verificación en el acta de visita de verificación asentó que se trata de un anuncio tipo **AZOTEA**, resultando en consecuencia la imposibilidad de esta autoridad para calificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en los diversos preceptos legales de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal señalados en la Orden de Visita de Verificación. --

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se resuelve poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual califiquen el acta de visita de verificación y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, en relación con el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.---------- 4/6

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es de resolverse y se:----------

----------**R E S U E L V E**----------

PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.----------

SEGUNDO.- Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a éste Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.----------

TERCERO.- Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la

presente resolución administrativa.---------- -----

CUARTO. Dese vista a la **Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto** con la presente determinación, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 25 apartado B fracción I y II del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás relativos aplicables se ordene la visita de verificación al anuncio instalado en el inmueble ubicado en Avenida Vasco de Quiroga, número tres mil setecientos noventa y cinco (3795), Colonia El Yaqui, Delegación Cuajimalpa de Morelos, en la Ciudad de México, mismo que se señala en las fotografías insertas en la orden de visita de verificación materia del presente asunto; acorde con las características físicas, del anuncio en comento, y una vez cumplido lo anterior, sean remitidas a esta Dirección las constancias derivadas .---------- ----------
---

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, hágase del conocimiento al C. Publicista y/o Anunciante y/o Responsable del inmueble en donde se encuentra instalado el anuncio materia el presente procedimiento, que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad, o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.----------
---

SEXTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.---------- ----------
---

SÉPTIMO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el **Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central** el cual tiene su fundamento en los artículos **25 Apartado A Bis, sección primera** fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, **cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les**

asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.----------

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.----------

El responsable del Sistema de datos personales es el **Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos** y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.----------

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx".----------

OCTAVO.- Notifíquese personalmente la presente determinación administrativa al C. Publicista y/o Anunciante y/o Responsable del inmueble en donde se encuentra instalado el anuncio materia del presente procedimiento administrativo, en el domicilio donde se practicó la visita de verificación ubicado en Avenida Vasco de Quiroga, número tres mil setecientos noventa y cinco (3795), Colonia El Yaqui, Delegación Cuajimalpa de Morelos, en la Ciudad de México; lo anterior, de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7.---------- 6/6

NOVENO.- Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/A/0344/2017 y una vez que cause estado archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.----------

DÉCIMO.- CÚMPLASE.----------

Así lo resolvió el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia. Conste.

LFS/CAIJ